



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777150376446414353



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2018/00001894S

Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JTQ

Fecha Emisión: 01/03/2018

Asunto

CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio Administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D^{ña}. Cristina García Viñas, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante (19:10 horas), D. Arturo Roiz García, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Excusan su asistencia la Sra. Concejala, D^a. Berta Pacheco Higuera y D. Rufino Sasián Huelga.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150376446414353 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero 2018.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1. Resolución nº 393/2018, de fecha 29 de enero de 2018, en Juicio Verbal 526/2017, del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Torrelavega.

2.2.2.- Resolución nº 708/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en demanda de trabajador Matadero Municipal sobre reconocimiento de categoría laboral ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 709/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, Procedimiento 101/2017 Expediente de Reforma (Menores), de la Fiscalía de Menores del TSJ de Cantabria.

2.2.4.- Resolución nº 710/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.A. 355/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.


2.2.5.- Resolución nº 711/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.A. 356/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 712/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.O. 4/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.7.- Resolución nº 822/2018, de 19 de febrero de 2018, en P.O. 24/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.8.- Resolución nº 823/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, en P.A. 15/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.9.- Resolución nº 824/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, en P.A. 10/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

2.3.- Otras Daciones de cuenta

2.3.1.- Escrito del portavoz del grupo municipal popular, de fecha 1 de febrero de 2018, registro de entrada nº 3.027, sobre designación de suplente en la Comisión Mixta del Servicio de Auto-Taxi.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.

3.1.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ, Y 39087A005050830000YP para la obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable. Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

4.1.- Aprobación de Convenio Urbanístico de Gestión con Gruconort, S.L. Modificación del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito el 23/08/2005 – Transmisión del Cine Pereda): Dictamen.

4.2.- Cesión gratuita al Gobierno de Cantabria de fincas de titularidad municipal, incluidas en el Área de Intervención C-8: Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- Prórroga del Concerto suscrito el 1 de Septiembre de 1987, para la Gestión del Servicio de Hogar Municipal Del Transeúnte. Dictamen.

5.2.- Salida del Consorcio de Infraestructuras deportivas de Cantabria. Dictamen.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

6.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación temporal de personal para su incorporación al Proyecto “Acciones de mejora de la Empleabilidad”, Orden HAC/43/2016 y Orden HAC/50/2017: Dictamen.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

6.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación laboral temporal (contrato de interinidad) de dos Oficiales 1ª Matarifes para su adscripción el Matadero Comarcal de Barreda: Dictamen.

6.3.- Modificación de la plantilla de personal funcionario a adscribir al servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y Declaración de excepcionalidad autorizando la provisión interina de seis plazas de operarios: Dictamen.

6.4.- Modificación del Reglamento de Ayudas Sociales empleados municipales: Dictamen.

6.5.- Ampliación de los supuestos de mejora al 100% en caso de incapacidad temporal de los empleados municipales. Dictamen

6.6.- Solicitud de Comesa S.L. de modificación del contrato del “suministro de prendas de trabajo para el personal de la Policía Local y el SCIS correspondientes a los años 2013-2016 (prorrogables a los años 2017 y 2018)” expediente 44/13 – Lote nº 22 – Calzado de la Policía Local. Dictamen

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA.

7.1.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana. Dictamen

8.- PROPOSICIONES.

Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente proposición:

8.1.- Proposición de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2018, en relación a la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8 Riaño-Sniace.

9.- MOCIONES

9-1.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2371, sobre ampliación horario Biblioteca Municipal Gabino Teira.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

9.2.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 15 de febrero de 2018, registro de entrada nº 4384, sobre apoyo a la Huelga Internacional Feminista del 8 de Marzo.

Con posterioridad a la convocatoria, se presentan las siguientes Mociones:

9.3.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5346, por la defensa de la libertad de expresión y contra el uso partidista de la Justicia.

9.4.- Moción de los grupos municipales: Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí y Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5390, sobre “Cultura de Árbol Urbano”.

9.5.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 23 de febrero de 201, registro de entrada nº 5408, sobre compromiso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

9.6.- Moción de los grupos municipales: Socialista, Regionalista, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Sí, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5435, sobre apoyo a los paros convocados para el 8 de marzo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se informa que por el **grupo municipal popular**, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2018, registro de entrada 5541, se ha procedido a **retirar la moción** de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2371, sobre ampliación horario Biblioteca Municipal Gabino Teira, relacionada como punto 9.1. del Orden del Día.

Interviene en este momento por el Sr. Barredo Posada, ponente de las mociones relacionadas como puntos 9.2 y 9.3 del Orden del Día, para anunciar que procede a la retirada de las mismas, si bien respecto de la primera de ellas anuncia que presentará una enmienda “in voce” a la moción recogida en el punto 9.6, a cuya aceptación condiciona su apoyo a la misma.

Posteriormente se somete a votación **la ratificación** de la inclusión en el Orden del día, de **la Propuesta de Alcaldía, punto 8.1. del Orden del Día**, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

En estos momentos, siendo las 19:10 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.

A continuación se somete a **votación de declaración de urgencia los puntos 9.4, 9.5 y 9.6**, al tratarse de **mociones** que han sido presentadas con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero 2018.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 30 de enero de 2018, la cual ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018, ambas inclusive

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

asuntos judiciales.

2.2.1. Resolución nº 393/2018, de fecha 29 de enero de 2018, en Juicio Verbal 526/2017, del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 393/2018, de fecha 29 de enero de 2018, en Juicio Verbal 526/2017, del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Torrelavega

2.2.2.- Resolución nº 708/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en demanda de trabajador Matadero Municipal sobre reconocimiento de categoría laboral ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 708/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en demanda de trabajador Matadero Municipal sobre reconocimiento de categoría laboral ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 709/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, Procedimiento 101/2017 Expediente de Reforma (Menores), de la Fiscalía de Menores del TSJ de Cantabria.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 709/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, Procedimiento 101/2017 Expediente de Reforma (Menores), de la Fiscalía de Menores del TSJ de Cantabria.

2.2.4.- Resolución nº 710/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.A. 355/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 710/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.A. 355/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 711/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.A. 356/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 711/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.A. 356/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 712/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, en P.O. 4/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 712/2018, de fecha 12 de febrero

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

de 2018, en P.O. 4/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.7.- Resolución nº 822/2018, de 19 de febrero de 2018, en P.O. 24/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 822/2018, de 19 de febrero de 2018, en P.O. 24/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.8.- Resolución nº 823/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, en P.A. 15/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 823/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, en P.A. 15/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.9.- Resolución nº 824/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, en P.A. 10/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 824/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, en P.A. 10/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.3.- Otras Daciones de cuenta

2.3.1.- Escrito del portavoz del grupo municipal popular, de fecha 1 de febrero de 2018, registro de entrada nº 3.027, sobre designación de suplente en la Comisión Mixta del Servicio de Auto-Taxi.

La Corporación queda enterada del escrito del portavoz del grupo municipal popular, de fecha 1 de febrero de 2018, registro de entrada nº 3.027, sobre designación de suplente en la Comisión Mixta del Servicio de Auto-Taxi.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.

3.1.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ, Y 39087A005050830000YP para la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2.017 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ, Y 39087A005050830000YP para la obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.

Habiéndose practicado notificación individualizada al propietario de las fincas afectadas y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de agosto de 2.017 (nº164).

Con fechas de registro de entrada en este Ayuntamiento 5 y 31 de octubre de 2.017 se presentan escritos de alegaciones por la empresas Sniace, S.A, en los que manifiestan entre otras consideraciones que se oponen a la expropiación forzosa iniciada en tanto en cuanto dicha actuación unilateral supone un riesgo innecesario para la viabilidad de la operación urbanística que ha planteado al Ayuntamiento de Torrelavega, y que en esos momento se encuentra en fase inicial de conversaciones previas.

Indican en sus escritos de alegaciones que consideran que no queda justificado el expediente de expropiación forzosa desde la perspectiva urbanística, al señalar que el artículo 142.1 de la Ley 272001, de 25 de junio, establece que las dos formas de obtención de los Sistemas Generales (en suelo urbano consolidado y en suelo rústico) son por expropiación forzosa y por convenio urbanístico, considerando que la aplicación de una de ellas excluya la aplicación de la otra, y que no queda justificado el expediente expropiatorio desde la perspectiva de la mejor administración de los fondos públicos municipales.

Visto informe del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2.017, en el que se indica que la propuesta de convenio urbanístico es ajeno al procedimiento expropiatorio al carecer de tasación económica.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 31 de enero de 2.017.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones planteadas por la empresa Sniace, S.A por cuanto cuestionan la utilidad pública que justifica el expediente de expropiación forzosa.

2º.- Aprobar definitivamente por el Pleno de la Corporación el expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ, Y 39087A005050830000YP para la obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)
4314048VP1041C0001JY	Sniace, S.A	53.739
39087*005050810000YG	Sniace, S.A	54.979

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150376446414353 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA		Nº de verificación: 11777150376446414353
		
		Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente		Asunto
2018/00001894S		CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno		
Datos del documento		
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL		
Emisor: JTQ		
Fecha Emisión: 01/03/2018		
Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)
39087*005050820000YQ	Sniace, S.A	9.152
39087*005050830000YP	Sniace, S.A	23.756

3º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

4.1.- Aprobación de Convenio Urbanístico de Gestión con Gruconort, S.L. Modificación del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito el 23/08/2005 – Transmisión del Cine Pereda): Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Que en fecha 23/08/2005 se suscribió un Convenio Urbanístico con la mercantil GRUCONORT S.L., aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de octubre de 2005, que tenía por objeto permutar el inmueble del antiguo cine sito en las Galerías Pereda por los aprovechamientos urbanísticos derivados de los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Sistema General Boulevard Ronda y que deben materializarse en el Plan Parcial Sector 6, El Valle.

2º.- Que dicho Convenio no se elevó finalmente a escritura pública, con lo cual la propiedad municipal del inmueble antes mencionado (Cine Pereda) no ha accedido al Registro de la Propiedad. A su vez, mediante acuerdos plenarios de fechas 18/04/2008, 30/10/2009 y 30/03/2012, el Ayuntamiento procedió a la reversión de una serie de sobrantes de parcelas que afectan a los aprovechamientos que se entregaban en permuta del citado inmueble, de modo que la contraprestación municipal no podía ser ya entregada, al menos parcialmente.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

3º.- Que se ha elaborado y tramitado una propuesta de Convenio Urbanístico con GRUCONORT S.L., por el cual se modifica el Convenio Urbanístico de Gestión suscrito en fecha 23/08/2005, con el objeto de sustituir los aprovechamientos derivados de las fincas revertidas por este Ayuntamiento, por otros que dispondrá el Ayuntamiento en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 2 de las del Plan Parcial del Sector “El Valle”.

4º.- Que en consecuencia, la finalidad del presente Convenio es modificar el suscrito en fecha 23/08/05, mediante la compensación parcial de los terrenos que fueron objeto de reversión por el Ayuntamiento por otros aprovechamientos municipales sitios en el mismo ámbito del Plan Parcial “El Valle”, y cuyo fundamento y justificación se encuentra prevista en el artículo 233 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, como destino admisible para el patrimonio municipal del suelo.

5º.- Que el presente Convenio no afecta a la transmisión de la propiedad del inmueble denominado “Cine Pereda”, efectuada a favor del Ayuntamiento de Torrelavega con la firma del Convenio Urbanístico de fecha 23 de agosto de 2005, ratificado por el Pleno Municipal mediante acuerdo de fecha 28 de octubre de 2005, el cual se modifica ahora al único objeto de sustituir parte de los aprovechamientos municipales en su día generados.

6º.- Que la tramitación del expediente ha seguido los siguientes pasos:

- a.- Decreto de incoación del expediente (ref: 2017/00001214F), de fecha 9 de octubre de 2017. Se adjunta al mismo borrador del Convenio, fechado el 07/09/2017.
- b.- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de octubre de 2017, complementado por otro de fecha 13 de noviembre de 2017.
- c.- Informe de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 25 de octubre de 2017.
- d.- Informe de la Secretaría General, de fecha 13 de noviembre de 2017. Como anexo al mismo se incorpora nuevo texto del Convenio, con incorporación de las observaciones formuladas en dicho informe.
- e.- Informe de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2017.
- f.- Sometimiento del expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 245 de fecha 26 de diciembre de 2017, y en el Tablón de Anuncios Municipal.
- g.- Certificado de la Secretaría, de fecha 30 de enero de 2018, acreditativo de la inexistencia de alegaciones durante el período de información pública.
- h.- Suscripción del Convenio en fecha 7 de febrero de 2018, sujeto a ratificación por el Pleno Municipal.

Vista propuesta del Concejal Delegado y los informes emitidos;

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito en fecha 7 de febrero de 2018, entre el Ayuntamiento de Torrelavega, y GRUCONORT, S.L., relativo a la modificación del Convenio Urbanístico suscrito por las mismas partes en fecha 23 de agosto de 2005, y ratificado por el Pleno Municipal mediante acuerdo de fecha 28 de octubre de 2005, con el objeto de sustituir parte de los aprovechamientos municipales en su día entregados.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo y para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al objeto de cumplir sus materializaciones.

4.2.- Cesión gratuita al Gobierno de Cantabria de fincas de titularidad municipal, incluidas en el Área de Intervención C-8: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de marzo de 2.017 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la cesión de terrenos con objeto de promoción de viviendas protegidas en Torrelavega, en el que se recoge el compromiso del Ayuntamiento de Torrelavega de tramitar expediente para la cesión gratuita al Gobierno de Cantabria de las fincas de titularidad municipal incluidas en el Área de Intervención C-8, que son las siguientes:

“I.- Terreno en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, con una superficie según el título de 3.580,36 m2. Linda; Norte, calleja; Sur, edificio en régimen de copropiedad número 477; Este, calleja; y Oeste, carretera y herederos de Laureano Bolado. Inscrita en el Tomo 1.458, Libro 356, Folio 35, Finca 14.211.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Referencia catastral: 4495205VN1949E0001MX.

Sobre el mismo, actualmente, hay construidos 2.279 m2 destinados a naves y almacenes municipales.

II.- Terreno en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega de una superficie de 20 m2.

Linda, Norte hijas de Amado Saiz Payno; Francisca Crespo Vázquez y corra de la finca de donde esta procede; Este, Hijas de Amado Saiz Payno; y Oeste, carretera vecinal

Referencia catastral: 4495201VN1949E0001PX

Datos registrales: Tomo 635, Libro177, Folio 37, Finca 19.969.

III.- Terreno en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega de una superficie de 101 m2.

Hoy linda al Norte, fincas catastrales 4495201VN1949E01PX de Dña. María Luisa Fernández Gavilán y 4495205VN1949E0001MX del Ayuntamiento de Torrelavega; Sur, finca catastral 4495203VN1949E0001TX de Dña. María del Carmen Fernández Buriel; y oeste, carretera.

Referencia catastral: 4495202VN1949E0001LX

Datos registrales: Tomo 697, Libro 239, Folio 66, Finca: 27.626.

IV.- Terreno en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega de una superficie de 102 m2.

Linda: Norte: José Fernández Bango, Sur Encarnación Díaz; Este, Manuel Canales y carretera; y Oeste Manuel Canales y carretera.

Referencia catastral: 4495203VN1949E0001TX

Datos registrales: Tomo 697, Libro 239, Folio 69, Finca 27.628

V.- Terreno en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega de una superficie de 132 m2.

Linda: Norte: Laureano Bolado, Sur, Máximo Campuzano; Este, Máximo Campuzano; Oeste, servidumbre pública.

Referencia catastral: 4495204VN1949E0001FX

Tomo583, Libro 125, Folio 121, Finca 12.735”

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Habiéndose comprobado que referidas fincas se encuentran inscritas en el Inventario Municipal como bienes de dominio público.

Visto lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad, y que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Visto lo determinado en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen el procedimiento para la cesión de bienes.

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2.017, en el que se indica que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, conforme determina el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con fecha 21 de diciembre de 2.017 se dictó la Resolución de Alcaldía 5390, por la que se iniciaba expediente para la alteración de la calificación jurídica, y simultánea cesión al Gobierno de Cantabria (GESVICAN) de las fincas de titularidad municipal integrantes en el Área de Intervención C-8, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, someter el expediente a información pública por plazo de un mes (al objeto de unificar los plazos con el expediente de desafectación que condiciona el de cesión) a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Habiéndose sometido el expediente a información mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (publicado con fecha 28 de diciembre de 2.017, nº 247) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no se ha recibido alegación alguna.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 30 de enero de 2.018, en cuanto al procedimiento.

Vista propuesta del Concejal Delegado y los informes emitidos;

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la desafectación de las parcelas de titularidad municipal integrantes en el Área de Intervención C-8, siendo su nueva calificación jurídica de bien patrimonial, y simultánea cesión de las mismas al Gobierno de Cantabria (GESVICAN) sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión deberá ser aceptada expresamente por el órgano competente del Gobierno de Cantabria, y posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad.

- La cesión se efectuará a favor del Gobierno de Cantabria (GESVICAN) con destino a la promoción de viviendas protegidas, y conforme a lo determinado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- La presente cesión estará sujeta igualmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de marzo de 2.017 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a tal efecto.

TERCERO.- Recójase el presente acuerdo en el Inventario de Bienes Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Gobierno de Cantabria y a Gesvican, a los efectos de aceptación de la presente cesión.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

5.1.- Prórroga del Concierto suscrito el 1 de Septiembre de 1987, para la Gestión del Servicio de Hogar Municipal Del Transeúnte. Dictamen.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Febrero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto el procedimiento que se instruye por esta Concejalía delegada, relativo a la prórroga del concierto suscrito el 1 de septiembre de 1987 para la gestión del servicio de Hogar municipal del transeúnte; de cuyos antecedentes resulta:

1º. El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 1985, aprobó la prestación del servicio de Hogar municipal del transeúnte en régimen de concierto con Caritas de la Parroquia de Nuestra Señora de Asunción. En el documento suscrito con fecha 1 de septiembre de 1987, se fijó la duración del concierto en diez (10) años, prorrogables por periodos iguales de concurrir las circunstancias del artículo 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con una duración máxima de cincuenta (50) años.

2º. Con fecha 13 de marzo de 2017 se presenta un escrito por D^a. Amparo Morala Marban y D^a. María Esther Aceña García (registro de entrada número 201707673), religiosas de la Orden Franciscana del Espíritu Santo de Montpellier, solicitando una prórroga de tres años del concierto para la gestión del servicio del Hogar municipal del transeúnte.

3º. Incoado el procedimiento por decreto de la Alcaldía de 9 de junio de 2017, se incorpora al expediente el informe jurídico del Oficial Mayor de 13 de febrero de 2018, que ampara la posibilidad de autorizar la prórroga en el artículo 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al que remite el documento de formalización del concierto, debiendo incorporarse al expediente, previos a la resolución por el Pleno de la Corporación, los informes del Gerente de Servicios Sociales y del Interventor Municipal, para justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

El Gerente de Servicios Sociales ha emitido informe el 15 de febrero de 2018, favorable a la autorización de la prórroga de tres años solicitada, dado que al día de la fecha no existe ninguna otra forma de prestar el servicio del Hogar municipal del transeúnte; si bien considera ineludible estudiar nuevas alternativas, dado que las responsables actuales de la gestión tienen previsto finalizar con esta prórroga.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe favorable el 16 de febrero de 2018, indicando que según el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 13 de abril de 2007, el Ayuntamiento aporta al concierto un total de 50.400,00 euros al año, para gastos de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

mantenimiento, mejora, ampliación, organización y equipamiento, para lo que existe consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal; sumándose a la indicación del Gerente referida a la necesidad de adoptar medidas para, en su caso, la continuidad del servicio a partir del año 2020.

4º. Resulta de aplicación al presente procedimiento, el artículo 144 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, al que remite el concierto suscrito con fecha 1 de septiembre de 1989; y la disposición transitoria primera y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.


En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García
- Votos en contra: D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor y uno en contra, el Sr. Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga solicitada por las religiosas de la Orden Franciscana del Espíritu Santo de Montpellier, del concierto suscrito el 1 de septiembre de 1987 entre el Ayuntamiento de Torrelavega y Caritas de la Parroquia de Nuestra Señora de Asunción, para

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

la gestión indirecta del servicio del Hogar municipal del transeúnte. La prórroga tendrá una duración de tres (3) años, finalizando el 31 de agosto de 2020.

5.2.- Salida del Consorcio de Infraestructuras deportivas de Cantabria. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Febrero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento con destino a la separación y baja del mismo del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, y considerando:

1º.- Que con fecha 10 de noviembre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega acordó la adhesión del mismo al Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, conformado también por los Ayuntamientos de Colindres, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo y Val de San Vicente.

2º.- Que dicho Consorcio fue creado, como fórmula asociativa que se entendió adecuada en aquel momento (con anterioridad hubo otros intentos de conformar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada) al objeto de promover la construcción y posterior explotación de instalaciones deportivas en los citados municipios.

3º.- Que la financiación de dicho Consorcio se basaba en un Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Consorcio que preveía el compromiso de la Administración Autónoma de incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad para financiar la construcción de piscinas e instalaciones complementarias a las mismas en los municipios consorciados.

4º.- Que con posterioridad por parte del Gobierno de Cantabria se entendió revocado el Convenio anterior, de modo que finalmente el Consorcio y la Administración regional firmaron un nuevo Convenio (aprobado por la Junta General del Consorcio en fecha 18 de diciembre de 2013), en el cual sólo se prevé la financiación por el Gobierno de Cantabria de las instalaciones construidas (municipios de Colindres, Ribamontán al Mar y Val de San Vicente).

5º.- Que en este sentido, la financiación de las instalaciones a construir en Torrelavega quedó fuera ya de dicho nuevo Convenio, planteándose en las mismas fechas un Convenio

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

bilateral entre la Consejería y el Ayuntamiento de Torrelavega, que fue rechazado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2014.

6º.- Que por tanto se considera oportuna la separación y baja del Ayuntamiento de Torrelavega de este Consorcio, pues ya no se prevé que a través del mismo se vaya a financiar la instalación deportiva en el municipio (piscina olímpica) en su día prevista.

7º.- Que los Estatutos del Consorcio (BOC nº. 65 de 2 de abril de 2007) señalan en su art. 20 que los Ayuntamientos integrados en el Consorcio podrán causar baja en el mismo por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos interesados adoptado por mayoría absoluta.

8º.- Que constan en el expediente los informes emitidos por la Intervención Municipal, en fecha 25 de noviembre, y por la Secretaría General, en fecha 15 de diciembre de 2016.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los Concejales Sres.. D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

PRIMERO.- Acordar la separación y baja del Ayuntamiento de Torrelavega del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

SEGUNDO.- Solicitar al Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria la liquidación de las cantidades pendientes de abonar por el Ayuntamiento de Torrelavega al mismo respecto de los gastos comunes del Consorcio, con exclusión de cualquier cantidad referida a los servicios o instalaciones ya construidas en otros municipios, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 de los Estatutos, no deben ser sufragados por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

En estos momentos, siendo las 21:00 horas se ausenta de la sesión el Sr. D. Francisco Trueba Sánchez.

6.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación temporal de personal para su incorporación al Proyecto “Acciones de mejora de la Empleabilidad”, Orden HAC/43/2016 y Orden HAC/50/2017: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 29 de enero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la contratación laboral temporal de dos (2) orientadores laborales a jornada completa, para su incorporación al Proyecto de acciones de Mejora de la Empleabilidad, año 2017, a ejecutar por el Ayuntamiento de Torrelavega en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) Por la Agencia de Desarrollo Local se ha dado traslado a esta Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 21 de diciembre de 2017 por el que se concede al Ayuntamiento de Torrelavega una subvención en cuantía de 153.203,40 € para la ejecución del Proyecto “Acciones de Mejora de la Empleabilidad” correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2017 conforme a lo establecido en la Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre, y Orden HAC/50/2017, de 24 de octubre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria, resultando preciso la contratación durante un periodo improrrogable de un (1) año y a jornada completa, de dos (2) orientadores laborales con perfil de especialización de la rama social y jurídica.

b) Sin perjuicio de las bondades de esta iniciativa, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

Dispone la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispone en su art. 19.Dos que a lo largo del ejercicio 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Según informe de la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España de fecha 16 de abril de 2012, la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

La prohibición general de incorporación de personal temporal, no distingue entre las diversas posibilidades de relación jurídica temporal que contempla la legislación. Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Lo que igualmente hace extensivo a los supuestos de contratos en régimen de relevo por jubilaciones anticipadas dada su neutralidad a efectos del gasto público.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

c) Conviene destacar:

- A) Que en el contexto del proceso de reforma de las políticas activas de empleo, y derivado de la modificación operada en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por el Real Decreto Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, de acuerdo con la Recomendación número 195 de la OIT, la articulación del itinerario individual y personalizado de empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y como una obligación para los servicios públicos de empleo. Los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo son los siguientes: a) Servicio de orientación profesional. b) Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. c) Servicio de formación y cualificación para el empleo. d) Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- B) Que el servicio de orientación profesional, que es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral. Este servicio tiene por finalidad ayudar a las personas usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. El servicio de orientación comprende las siguientes actividades: a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil; b) diseño del itinerario personalizado para el empleo; c) acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad; d) asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículo y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo; e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera; y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; f) apoyo a la gestión de la movilidad laboral, de modo tal que las entidades que reciban la financiación prevista en las ordenes de subvención colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo en la realización de las actividades a), b), c), d) y e), descritas en el artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.
- C) La Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, ha subrayado cómo son de necesarias para la realización personal de los individuos y para su integración social, así como para la ciudadanía activa y el empleo, las denominadas "competencias clave para el aprendizaje permanente", de modo que las entidades beneficiarias colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo en facilitar la mejora de la empleabilidad de las personas participantes a través de la adquisición y el perfeccionamiento de competencias transversales, con especial énfasis en: la adquisición de conocimientos que posibiliten que las personas usuarias puedan

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

superar con éxito las pruebas que los Servicios Públicos de Empleo desarrollen para la acreditación de competencias clave en lengua castellana, matemáticas, inglés, francés y alemán; la adquisición/mejora de la competencia digital; y las competencias sociales y cívicas. Junto con las anteriores actividades desarrollarán también programas que cubran necesidades formativas específicas, situadas fuera del sistema de formación profesional para el empleo, tales como las relacionadas con prevención de riesgos laborales, sistemas de gestión de la calidad, etc., que cada convocatoria determinará en función de las necesidades detectadas entre las personas demandantes de empleo.

- D) Que conforme al art. 5 de la Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre de 2016, la subvención a conceder ira destinada, entre otros aspectos, a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo estando destinado su importe a financiar el 100% de la jornada de trabajo en cuantía de 27,02 €/hora, cuantía que cubre al 100% los costes de contratación del personal técnico preciso para la ejecución del Proyecto.

Teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público y la delimitación de la excepción a la contratación temporal, por la Concejalía firmante se estima suficientemente justificada la ampliación de contratación laboral solicitada por la Agencia de Desarrollo Local dado el carácter neutro de la misma a efectos de coste para la Hacienda municipal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal labora del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 20 de febrero de 2018.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Zamanillo, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto del Concejal, Sr. D. Francisco Trueba Sánchez (ausente en el momento de la votación).

A la vista de la votación, veintidós votos a favor y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal, durante un periodo improrrogable de un (1) año, de dos (2) orientadores laborales a jornada completa, para su incorporación al Proyecto de acciones de Mejora de la Empleabilidad, año 2017, a ejecutar por el Ayuntamiento de Torrelavega en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre, y Orden HAC/50/2017, de 24 de octubre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En estos momentos, siendo las 21:02 horas, se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Francisco Trueba Sánchez.

6.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación laboral temporal (contrato de interinidad) de dos Oficiales 1ª Matarifes para su adscripción el Matadero Comarcal de Barreda: Dictamen.


Conoce el pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Vista Propuesta de fecha 15 de febrero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la contratación laboral temporal, en régimen de contrato interino por vacante, de dos oficiales 1º matarife en tanto se proceda a la provisión definitiva, como personal laboral fijo, de dos (2) plazas de oficial 1º matarife actualmente vacantes en la Plantilla del Matadero Comarcal de Barreda y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.
- b) En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.
- c) Respecto del Matadero Comarcal de Barreda, el Director ha informado en diversas ocasiones, la mas reciente el 29 de diciembre de 2017, los problemas derivados de la situación de la plantilla actual con un personal escaso para poder realizar la prestación del servicio de sacrificio de ganado en las condiciones mínimas exigidas que garanticen la calidad en el servicio con el riesgo añadido de perder clientes ya que se dispone en estos momentos del 54% de la plantilla inicial subrogada del anterior concesionario con escasez de oficiales matarifes, ha pasado a ser de siete trabajadores frente a los trece subrogados, la prestación del servicio ha perdido capacidad y operatividad al no estar cubiertos todos los puestos de la cadena siendo una plantilla insuficiente para poder afrontar vacaciones, bajas, permisos, incrementos de producción por cualquier motivo bien sea por acumulación de sacrificios en días puntuales, periodos de mayor producción como son la campaña de navidad y verano, demandas de sacrificios de nuevos clientes o campañas de saneamiento de la Consejería de Ganadería, etc ..., con el agravante de la falta de un encargado que supervise el cumplimiento de la normativa sanitaria y de prevención de riesgos laborales en las tareas de cada puesto de trabajo, motivos por los cuales concluye que resulta imprescindible y urgente la contratación

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

de un encargado y dos oficiales matarifes para poder prestar el servicio en las condiciones mínimamente exigidas que puedan garantizar la operatividad del servicio.

d) Compartiéndose las necesidades expuestas por el Director del Matadero Comarcal, se propone incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2018 dos (2) plazas de oficial 1º matarife, actualmente vacantes en la Plantilla municipal y, dada la actual situación del servicio, proceder a su provisión con carácter de urgencia mediante contratación laboral temporal, modalidad de contrato de interinidad por vacante, en lo que se resuelve la ejecución de la Oferta de empleo público del año 2018.

En todo caso, debe reiterarse que toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016. En este sentido,

- a) La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012 a 2016, dispone en su art. 19.Dos que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- b) La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16 de abril de 2012, concluye que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Analizados todos los aspectos concurrentes, las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y la actual dotación del Matadero Comarcal de Barreda, se estima motivado el recurso a la contratación laboral interina.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 20 de febrero de 2018.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la contratación laboral temporal, en régimen de contrato interino por vacante, de dos oficiales 1º matarife en tanto se proceda a la provisión definitiva, como personal laboral fijo, de dos (2) plazas de oficial 1º matarife actualmente vacantes en la Plantilla del Matadero Comarcal de Barreda y a incorporar a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

6.3.- Modificación de la plantilla de personal funcionario a adscribir al servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y Declaración de excepcionalidad autorizando la provisión interina de seis plazas de operarios: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 13 de febrero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega y se autorice de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el dotación mediante funcionarios interinos de seis (6) plazas de operario.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.

b) En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

c) Respecto del área de salud pública, ferias y mercados, el Jefe del Servicio se ha informado en reiteradas ocasiones que la carga de trabajo en las instalaciones del Mercado Nacional de Ganados ha aumentado muy notablemente, lo que se contrapone con la importante reducción de efectivos operarios adscritos de forma permanente a este Servicio ya que en el momento actual por motivo de jubilaciones, cambios de destino, promociones internas, incapacidades laborales y otros, al día de la fecha es de tres (3) personas, dos ayudantes de oficios y un operario relevista al 75% de jornada. Añadiendo que todas las semanas del año se celebran, los martes y miércoles, las ferias semanales de ganado y todos los jueves el mercadillo semanal, y teniendo en cuenta que las actividades extraordinarias de fin de semana se mantienen e incluso se incrementan cada año, al igual que las labores asignadas al Servicio, se hace necesario, a juicio de quien informa, para la correcta prestación del servicio público disponer de una dotación de operarios más amplia y estable de forma continuada, circunstancia que no se da en estos momentos.

d) Como es conocido la estructura de personal de este Servicio se ha venido reforzando con la ejecución de los programas de interés social que han permitido dotar hasta el año 2017 de un número medio de doce trabajadores desempleados para atenciones relacionadas con el Servicio, sin perjuicio de haberse incrementado ese número entre los años 2014 y 2017 en el marco del impulso autonómico y municipal a los programas de empleo en el actual contexto de crisis económica.

Compartiéndose las necesidades expuestas desde el Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados sin el recurso al refuerzo temporal que suponen los proyectos de interés social cabe señalar que las necesidades mínimas de atención de esta área de la gestión municipal no quedarían atendidas, sin que pueda seguir manteniéndose este modelo de planificación de los recursos públicos por lo que, toda vez que el Ayuntamiento de Torrelavega ha destinado en el año 2017 126.451,90 € a los proyectos de interés social desarrollados en el ámbito del Mercado Nacional de Ganados del Ayuntamiento de Torrelavega, se estima preciso destinar esa consignación presupuestaria a la dotación de seis (6) plazas de la plantilla de personal

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

funcionario municipal y adoptar los acuerdos municipales precisos que permitan su cobertura con carácter interino al quedar acreditados los presupuestos de hecho habilitantes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

e) En todo caso, debe reiterarse que toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016.

A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El Pleno municipal en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto municipal y la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2017, habiéndose elevado a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2017001497, de 29 de marzo, (BOC número 71, de 11 de abril de 2017) y modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía número 2017005277, de 18 de diciembre, (BOC número 247, de 28 de diciembre de 2017).

Dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, grupo de titulación Agrupaciones Profesionales, existen vacantes seis (6) plazas de ayudantes de oficio, no dotadas presupuestariamente y a cuya dotación puede destinarse, de ser estimada esta propuesta, la aportación municipal a los proyectos de interés social del área de salud pública, ferias y mercados debiéndose incorporar al expediente informe de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender esta propuesta.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene en su artículo 19, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

2012, 2013, 2014 y 2015 en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, señala que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En el presente supuesto, ante las estrictas restricciones impuestas a la tasa de reposición de efectivos respecto de las ofertas de empleo públicos, se estima urgente e inaplazable la necesidad de proceder a la dotación mediante funcionarios interinos de un total de seis (6) plazas de operarios para su incorporación al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega de modo de mantener la gestión municipal sin menoscabo de la prestación de servicios prioritarios y la calidad del servicio ni afectar a las condiciones de trabajo de los empleados municipales que pudieran verse afectados por una decisión organizativa en contrario.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 20 de febrero de 2018.

Analizados todos los aspectos concurrentes, las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y la actual dotación del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, se estima motivado el recurso a la contratación laboral interina.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES – CLASE PERSONAL DE OFICIOS – SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES PROFESIONALES

- .- **Ayudante de oficios:** 3 plazas
- .- **Ayudante electricidad:** 3 plazas

Segundo.- Modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES – CLASE PERSONAL DE OFICIOS – SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES PROFESIONALES

- .- **Operario:** 6 plazas

Tercero.- Someter el acuerdo de modificación de la Plantilla municipal a información pública por un período de quince (15) días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la Plantilla de personal funcionario para el supuesto de que no se presentaran alegaciones en fase de aprobación inicial.

Quinto.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la dotación, mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de seis (6) plazas de operario para su adscripción a puestos de trabajo de operario de salud pública, ferias y mercados, bajo de la dependencia orgánica y funcional del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega, con recurso a la Bolsa de empleo de personal operario aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2018000111, de 10 de enero de 2018.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Los nombramientos interinos ahora autorizados decaerán automáticamente en sus efectos en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de las respectivas plazas o a su amortización de la plantilla municipal, debiendo ser incorporadas a las próximas ofertas de empleo público de conformidad con lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de reforzar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

6.4.- Modificación del Reglamento de Ayudas Sociales empleados municipales: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 20 de febrero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone modificar el Reglamento regulador de las ayudas sociales a reconocer a los empleados municipales.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El Pleno municipal aprobó en su sesión de fecha 4-05-2012 el Reglamento regulador de las ayudas sociales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de fecha 18-05-2012, se publica la aprobación inicial concediéndose un plazo de treinta días a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.

Por Resolución de esta Alcaldía número 2012001889, de fecha 25 de junio, no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo el Reglamento regulador de las ayudas sociales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega ordenando la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

b) Por la Comisión de Acción Social, en sesión de 7 de febrero de 2017, se acordó que de cara a la convocatoria de gastos sanitarios del primer semestre de 2017 que se propondría a esta Comisión la incorporación de una cláusula genérica que permita contemplar concretos supuestos de intolerancias alimentarias (ayuda a la celiaquía).

c) En la Comisión de Acción Social de 24 de febrero de 2018, se presentó una propuesta por FSP-UGT relativa a los gastos sanitarios del 2º semestre de 2017 una ayuda por celiaquía y/o tratamientos de enfermedades graves o crónicas.

d) En la Comisión de Acción Social de 20 de febrero de 2018 se aprueba la propuesta presentada por la Presidencia de la Comisión relativa a los gastos sanitarios del 2º semestre de 2017 para una ayuda por celiaquía y/o trastornos alimentarios.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vistas actas de la Comisión de Acción Social y de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebradas el 20 y 22 de febrero de 2018.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:


Primero.- Modificar el Reglamento regulador de ayudas de acción social a los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega en los siguientes términos:

“Artículo 18. Objeto

1. Su objeto es contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

2. Tendrán derecho a esta ayuda los empleados municipales que, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

b) *Excedencia por cuidado de familiares*

c) *Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género*

En el caso del personal fijo discontinuo, deberán haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.*
- b) *Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.*
- c) *Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.*

No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

3. Modalidades:

a) *Oculares:*

- a. *Gafas (montura y cristales)*
- b. *Sustitución de cristales por cambio de graduación*
- c. *Lentes de contacto*

b) *Dentarias:*

- a. *Dentadura completa (superior e inferior)*
- b. *Dentadura parcial (superior o inferior)*
- c. *Obturaciones/empastes*
- d. *Implantes osteointegrados*
- e. *Piezas sueltas/endodoncias*
- f. *Ortodoncias/brackets*

c) *Otras:*

- a. *Audífonos*
- b. *Sillas de ruedas*
- c. *Aparatos de fonación*
- d. *Otras prótesis dentarias*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

- e. *Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica)*
- f. *Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)*
- g. *Intolerancias alimenticias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social.*

1. *Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo de la cuantía que se fija en el siguiente baremo:*

<i>Prótesis oculares</i>			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
<i>Gafas graduadas</i>	<i>100% importe, máximo 69,02 €</i>	<i>Cada 2 años</i>	
<i>Gafas bifocales y/o progresivas</i>	<i>100% importe, máximo 138,03 €</i>		
<i>Lentes de contacto</i>	<i>100% importe, máximo 69,02 €</i>		
<i>Lentes de contacto progresivas</i>	<i>100% importe, máximo 138,03 €</i>		
Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
<i>Dentadura completa</i>	<i>100% importe, máximo 300,97 €</i>	<i>Cada 5 años</i>	
<i>Dentadura superior o inferior</i>	<i>100% importe, máximo 151,04 €</i>	<i>Cada 5 años</i>	
<i>Obturación/empaste</i>	<i>100% importe, máximo 17,77 €</i>	<i>Máximo 3 piezas/año</i>	<i>Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada</i>
<i>Implante osteointegrado</i>	<i>100% importe, máximo 67,74 €</i>		
<i>Piezas sueltas/endodoncia</i>	<i>100% importe, máximo 34,42 €</i>		

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA		Nº de verificación: 11777150376446414353	
			
		Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es	
Datos del expediente 2018/00001894S Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno Datos del documento Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL Emisor: JTQ Fecha Emisión: 01/03/2018		Asunto CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-	
<i>Ortodoncia/brakets</i>	<i>La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas</i>	<i>Cada 5 años</i>	<i>Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario atendidas el resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.</i>

Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
<i>Audífonos</i>	<i>100% importe, máximo 188,03 €</i>	<i>Cada 2 años</i>	
<i>Sillas de ruedas</i>	<i>100% importe, máximo 303,98 €</i>	<i>Cada 5 años</i>	
<i>Otras prótesis</i>	<i>100% importe, máximo 41,47 €</i>	<i>No es aplicable</i>	
<i>Intolerancias alimenticias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social</i>	<i>Máximo 300 €</i>	<i>No es aplicable</i>	<i>Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio</i>

En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

Los periodos de carencia se determinan atendiendo al conjunto de solicitudes formuladas por el empleado municipal en el periodo de referencia con independencia de que los gastos sanitarios sean para atender necesidades derivadas de su estado de salud o del de su cónyuge.

5. Los gastos sanitarios se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.*
- b) *Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.*
- c) *Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración deberá ser la presentada durante el año en curso.*
- d) *Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.*
- e) *Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.*
- f) *En el supuesto previsto en el artículo 5. c, g), informe médico que acredite el supuesto alegado por el beneficiario, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Comisión de Acción Social.*

Se abonará la ayuda exclusivamente por aquellas facturas expedidas dentro del plazo temporal de cada convocatoria, no admitiéndose aquellas facturas que hayan sido expedidas

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

fuera del plazo de cada convocatoria aún cuando se haga constar que el tratamiento o compra de que se trate se ha efectuado en el plazo de la convocatoria”.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo, debiéndose exponer asimismo en el Tablón de anuncios municipal.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

6.5.- Ampliación de los supuestos de mejora al 100% en caso de incapacidad temporal de los empleados municipales. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 21 de febrero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se amplíen los supuestos de reconocimiento del complemento de mejora al 100% en situación de incapacidad temporal.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

Primero.- El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció en su artículo 9 la regulación de la prestación económica de la situación de incapacidad temporal de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como dice su artículo 9.2 cada Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal hasta los límites previstos en los apartados 1º y 2ª de citado artículo 9.2, límites de aplicación en el Ayuntamiento de Torrelavega desde el 1 de enero de 2013.

Añade el artículo 9.5 que,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos

Concluyendo en su apartado 7 que “*se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo*”.

Segundo.- Atendiendo a este marco normativo básico así como a la Disposición Adicional Novena de la Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC número 20, de 23 de enero de 2013) que modificó al artículo 3 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del plan de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega se le complementa, desde el 1 de enero de 2013, las prestaciones a percibir en las situaciones de incapacidad temporal de acuerdo con las siguientes reglas:

A).- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo que sea del 50% de las retribuciones fijas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de las retribuciones fijas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 100% de las retribuciones fijas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, el complemento retributivo a percibir en concepto de mejora, sumado a la prestación a la Seguridad Social que en su caso corresponda, equivaldrá desde el primer día de incapacidad temporal al cien por cien de las retribuciones fijas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

C) *Constituye la retribución fija del mes anterior la suma del sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico (complemento en el caso del personal laboral) así como la parte del complemento de productividad de percepción fija e invariable.*

D) *Para el cálculo del complemento de mejora a percibir se tendrán en cuenta las retribuciones fijas e invariables correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal, sin computar las retribuciones no fijas o variables.*

E) *El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados se efectuará por días naturales.*

F) *Con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento de mejora alcanzará, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social y durante todo el periodo de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones fijas que se vinieran disfrutando en el mes anterior al de la baja en los siguientes términos:*

a) *Incapacidad Temporal con intervención quirúrgica u hospitalización:*

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal cuando ésta implique una intervención quirúrgica u hospitalización.

En este supuesto, se complementará igualmente cuando la intervención quirúrgica o la hospitalización haya tenido lugar en un momento posterior al inicio de aquella siempre que se corresponda a un mismo proceso patológico y sin solución de continuidad.

Se considerará intervención quirúrgica la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios de la Seguridad Social.

b) *Incapacidad Temporal por recaída:*

Cuando no se trate, en los términos previstos en la normativa reguladora de la Seguridad Social, de un nuevo proceso de incapacidad temporal sino de una recaída respecto a una misma patología, no se considerará como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los periodos de recaída, sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del periodo de incapacidad anterior.

c) *Incapacidad Temporal derivada de tratamientos de terapia no quirúrgica de oncología así como radioterapia o quimioterapia u otros cuidados paliativos en caso de enfermedad terminal:*

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal cuando los procesos de incapacidad temporal deriven de tratamientos de terapia oncológica, radioterapia o quimioterapia u de cuidados paliativos derivados de enfermedad terminal.

d) *Incapacidad Temporal de empleadas gestantes y/o lactantes:*

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio por causa de gestación o lactancia, aún cuando no den lugar a baja por riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

e) *Incapacidad Temporal por enfermedad grave o muy grave:*

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal cuando la incapacidad temporal derive de enfermedad grave o muy grave (según

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

catálogo), aún cuando no genere hospitalización o intervención quirúrgica. La enfermedad grave o muy grave será la determinada en catálogo específico pendiente de aprobación.

Tercero.- En este momento, habiéndose solicitado por la representación sindical la aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Torrelavega del acuerdo alcanzado el 29 de diciembre de 2017 en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo un nuevo régimen de mejoras en situación de IT por contingencias comunes, habiéndose formulado propuesta con detalle de los supuestos de IT que dado su carácter excepcional solicitan incluir en el catálogo de supuestos que habilitan la mejora al 100%, se tiene la voluntad de aumentar los supuestos en los que el personal afectado por procesos de incapacidad temporal por causa de enfermedad o accidente común pueda percibir el 100% de sus retribuciones al amparo del apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 22 de febrero de 2018.


No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Ampliar los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento de mejora IT pueda alcanzar, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social y durante todo el periodo de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones fijas que se vinieran disfrutando en el mes anterior al de la baja, quedando regulado en los siguientes términos:

a) El apartado B) queda así redactado:

“Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, el complemento retributivo a percibir en concepto de mejora, sumado a la prestación a la Seguridad Social que en su caso corresponda, equivaldrá desde el primer día de incapacidad temporal al cien por cien de las retribuciones fijas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad.

En caso de que, a través de los correspondientes procedimientos, las causas de la enfermedad o accidente común pasen a ser calificadas como profesionales, o viceversa, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades que procedan o bien al abono de las diferencias retributivas originadas”.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

b) El apartado F) queda así redactado:

“Con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento de mejora alcanzará, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social y durante todo el periodo de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones fijas que se vinieran disfrutando en el mes anterior al de la baja en los siguientes términos:

a) Incapacidad Temporal con intervención quirúrgica u hospitalización.

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal cuando ésta implique una intervención quirúrgica u hospitalización, incluyendo las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio: cirugía mayor y menor ambulatoria, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y por parte del órgano competente se acredite tal extremo.

- *Se entenderá por intervención quirúrgica aquella que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, aun cuando tenga lugar en un momento anterior o posterior al inicio de la situación de incapacidad temporal, siempre que se corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción.*

A estos efectos, se entiende por intervención quirúrgica el procedimiento que emplea técnicas instrumentales propias de la cirugía como incisión, extirpación, etc, que se realizan en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas extracción dental).

Dentro de las intervenciones quirúrgicas están incluidas las que conllevan internamiento y hospitalización y las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio.

- *Se entenderá por hospitalización la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio a que se refieren, respectivamente las letras b, c, y d del artículo 13.2 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.*

b) Incapacidad Temporal por recaída.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Cuando no se trate, en los términos previstos en la normativa reguladora de la Seguridad Social, de un nuevo proceso de incapacidad temporal sino de una recaída respecto a una misma patología, no se considerará como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los periodos de recaída, sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del periodo de incapacidad anterior.

c) Incapacidad Temporal derivada de tratamientos de terapia no quirúrgica de oncología así como radioterapia o quimioterapia u otros cuidados paliativos en caso de enfermedad terminal.

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal cuando los procesos de incapacidad temporal deriven de tratamientos de terapia oncológica, radioterapia o quimioterapia u de cuidados paliativos derivados de enfermedad terminal.

d) Incapacidad Temporal de empleadas gestantes y/o lactantes.

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio por causa de gestación o lactancia, aún cuando no den lugar a baja por riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

e) Incapacidad Temporal por enfermedad grave o muy grave.

Se reconoce el complemento de mejora desde el día de inicio de la situación de incapacidad temporal cuando la incapacidad temporal derive de enfermedad grave o muy grave, aún cuando no genere hospitalización o intervención quirúrgica. Se entenderá por enfermedades graves o muy graves aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la seguridad social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave.

f) Incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de violencia de género.

La acreditación de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

g) Incapacidad temporal motivada por enfermedades de declaración obligatoria.

Entendiéndose como tal, todas las enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la redacción dada por la Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, o por la que, en su caso, en un futuro los modifique.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

- h) **Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas**, tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncoscopias, cateterismo y otras de similar entidad.
- i) **Procesos de incapacidad temporal derivados de la situación de discapacidad.**
Tendrán la consideración de circunstancia excepcional las situaciones de incapacidad temporal derivadas de aquellas enfermedades que han sido causa de la concesión de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.
- j) **Incapacidad temporal derivada de procesos de interrupción voluntaria del embarazo en el primer trimestre de gestación por inducción farmacológica.**
- k) **Incapacidad temporal derivada de acoso laboral acreditado.**
- l) **Incapacidad temporal producida por enfermedades derivadas del uso de la voz**, cuando ésta sea imprescindible par el desempeño del puesto de trabajo. Este supuesto limita su aplicación a los empleados públicos municipales que prestan servicios en el ámbito educativo.
- m) **Incapacidad temporal derivada de fracturas de articulaciones.**

Para la acreditación de la concurrencia en el caso concreto de cualesquiera de los supuestos excepcionales precedentes, el empleado municipal deberá acreditar de forma indubitada la concurrencia de los presupuestos de hecho previstos en el catálogo de excepciones mediante la aportación, en el plazo de diez (10) días, de cuantos informes, certificados o justificantes médicos fueran oportunos.

En todo caso y con independencia de la obligación de presentar el parte de baja en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación, se deberá justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia por causa de enfermedad. En caso de no justificar adecuadamente la ausencia del trabajo se procederá a la deducción proporcional de retribuciones que corresponda en los términos del artículo 30 de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

6.6.- Solicitud de Comesa S.L. de modificación del contrato del “suministro de prendas de trabajo para el personal de la Policía Local y el SCIS correspondientes a los años 2013-2016 (prorrogables a los años 2017 y 2018)” expediente 44/13 – Lote nº 22 – Calzado de la Policía Local. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 20 de febrero de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación la modificación del lote n.º 12 (calzado de la Policía Local), correspondiente al contrato administrativo del “Suministro de prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS), correspondientes a los años 2013-2016 (prorrogables anualmente a los años 2017 y 2018)”.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) Con fecha 5 de febrero de 2018 (registro de entrada n.º 3374) se presentó por D. Miguel Santana Ramírez, administrador único de Comesa S.L., adjudicataria del lote n.º 12 (calzado de la Policía Local), correspondiente al contrato administrativo del **“Suministro de prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS), correspondientes a los años 2013-2016 (prorrogables anualmente a los años 2017 y 2018)”**, proponiendo al Ayuntamiento de Torrelavega el cambio de fabricante de las siguientes prendas del lote:

- 1 par de botas altas, color negro, membrana gore-tex o similar (cada 4 años).
- 1 para de botas de media caña, color negro, membrana gore-tex o similar (cada 4 años).

Solicitándose por el interesado la modificación del contrato firmado con el Ayuntamiento de Torrelavega el 23 de diciembre de 2013.

b) La empresa adjudicataria motiva el cambio porque:

“La empresa fabricante de las botas de caña alta y media caña ha dejado de fabricar los modelos “ELITE 900 8 LEATHER WP” de caña alta y el modelo “STEALTH

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

FORCE 6.0 WP” de media caña, que se ofertaron originalmente y se entregaron en el año 2014.

En su lugar y en sustitución de las mismas actualmente fabrica el modelo “FOX 8.0 LEATHER WP” de caña alta y el modelo “FOX 6.0 WP” de media caña, de similares características a las anteriores.

Comesa Equipamiento Integral de Seguridad S.L. se compromete a entregar estas nuevas botas respetando el precio ofertado original”.

Vista la propuesta formulada por la empresa COMESA S.L., la Alcaldía-Presidencia adoptó decreto con fecha 8 de febrero de 2018, incoando expediente contradictorio en relación con el indicado lote n.º 12, solicitándose informe del funcionario municipal afectado por las prendas objeto del expediente contradictorio.

Reunidos, con fecha 14 de febrero de 2018, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Torrelavega, el Subcomisario de la Policía Local, responsable del Servicio Municipal afectado por las prendas objeto del expediente contradictorio, y los delegados de prevención, se procedió al estudio y valoración de la propuesta, las fichas técnicas y las muestras presentadas por COMESA S.L., manifestándose la opinión favorable por los delegados de prevención e informe favorable del Subcomisario de la Policía Local a la propuesta de modificación del contrato, de la cual, se levantó acta que ha sido incorporado al expediente administrativo.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la reunión celebrada el 12 de febrero de 2018 con asistencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Subcomisario de la Policía Local y Delegados de Prevención del Ayuntamiento de Torrelavega.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del lote n.º 12 (calzado de la Policía Local), correspondiente al contrato administrativo del “Suministro de prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS), correspondientes a los años 2013-2016 (prorrogables anualmente a los años 2017 y 2018)”, consistente en sustituir las siguientes prendas:

PRENDA	MARCA	MODELO	PRECIO (IVA)
--------	-------	--------	-----------------

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353		
			
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es		
Datos del expediente	Asunto		
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-		
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno			
Datos del documento			
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL			
Emisor: JTQ			
Fecha Emisión: 01/03/2018			
			incluido)
1 par de botas altas, color negro, membrana gore-tex o similar (cada 4 años)	MAGNUM	ELITE 900 8 LEATHER WP	117,98 €
1 par de botas de media caña, color negro, membrana gore-tex o similar (cada 4 años)	MAGNUM	STEALTH FORCE 6.0 WP	78,65 €

Por las siguientes nuevas prendas propuestas:

PRENDA	MARCA	MODELO	PRECIO (IVA incluido)
1 par de botas altas, color negro, membrana gore-tex o similar (cada 4 años)	MAGNUM	FOX 8.0 LEATHER WP	117,98 €
1 par de botas de media caña, color negro, membrana gore-tex o similar (cada 4 años)	MAGNUM	FOX 6.0 WP	78,65 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria, COMESA S.L., y comunicar al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención Municipal.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA.

7.1.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud Pública, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección e Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

de la Convivencia Ciudadana, en el que obra acuerdo de aprobación inicial del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de noviembre de 2.017.

Habiéndose procedido a la exposición pública de la modificación de la ordenanza mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 8 de enero de 2.018 (nº 5), y mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, y no habiéndose presentado alegación alguna.

Visto informe del Servicio Municipal de Protección Civil, de fecha 29 de enero de 2.018, en relación a la propuesta de modificación del artículo 12.2 de la ordenanza.

A la vista del informe del Servicio Municipal de Protección Civil, por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente se propone modificar el texto del artículo 12.2.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 19 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez y D. Alejandro Pérez García (ausente en el momento de la votación).

A la vista del resultado de la votación, diecinueve votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección e Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, conforme al siguiente detalle:

“ARTÍCULO 6.- *Carteles, pancartas, adhesivos y pintadas*

1.- *A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:*

a) *Carteles. Los anuncios impresos o pintados sobre papel u otro material, sea cual sea su formato, susceptibles de ser fijados a una superficie y otro tipo de soporte.*

b) *Banderolas. Los anuncios impresos o pintados sobre papel, tela u otro material, sea cual fuera su formato, susceptibles de ser colgados o izados en mástiles o cualquier otro tipo de soporte.*

c) *Pancartas. Los anuncios publicitarios, generalmente, de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública, o adosados a algún elemento estructural, mobiliario urbano, etc.*

d) *Pintadas. Las inscripciones manuales o mecánicas que, mediante cualquier técnica pictórica, se realicen sobre los muros o paredes de la ciudad, sobre las aceras y calzadas o sobre cualquiera de sus elementos estructurales.*

Quedan fuera del ámbito de esta Ordenanza, las carteleras y vallas publicitarias sometidas a lo que dispongan las Ordenanzas Municipales sobre publicidad exterior y que cuenten, en su caso, con la pertinente autorización.

2.- *Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos, pancartas y banderolas en cualquiera de los elementos estructurales de la Ciudad, como son los inmuebles, muros, muretes, puentes, paredes, vallas, tapias, aceras, elementos del mobiliario urbano y otros análogos, sin la previa autorización municipal.*

3.- *La concesión de autorización para la colocación de pancartas y banderolas, llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado, y de retirar dentro del plazo autorizado todos los elementos publicitarios que se hubieran utilizado.*

4.- *Para la colocación en la vía pública de los elementos publicitarios señalados en este artículo, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza para responder del costo que pueda suponer el incumplimiento de sus obligaciones.*

5.- *La solicitud de autorización para la colocación de pancartas y banderolas deberá contemplar:*


a) *Contenido y medidas.*

b) *Lugares donde se pretenda instalar.*

c) *Tiempo que permanecerá instalado.*

d) *Compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta o banderola.*

6.- *Se exceptuará de lo dispuesto en los artículos precedentes la publicidad política en periodo de elecciones, dado que será objeto de reglamentación específica.*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

7.- Cuando se compruebe la colocación de carteles de carácter social o político por entidades o colectivos, que no cuenten con autorización municipal, con carácter previo al inicio del expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al anunciante para que en el plazo de 15 DÍAS proceda a la retirada de los carteles. Caso de no cumplir ese requerimiento, el Ayuntamiento iniciará expediente sancionador regulado en los artículos 22 y siguientes de la presente Ordenanza.

8.-La contravención de lo prevenido en los artículos anteriores, generará la incoación del oportuno expediente sancionador, conforme lo determinado en los artículos 22 y siguientes de la presente Ordenanza, considerándose como responsables de las infracciones a quienes las realicen, y, subsidiariamente, a quienes las promuevan o a las personas o entidades objeto de la propaganda o publicidad, por entenderse que son éstos los beneficiarios de la propaganda o publicidad realizada.

9.-Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de la Ciudad.

10.- Se exceptúan en relación con lo dispuesto en el número anterior, las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, que sean autorizadas por la Alcaldía. A fin de obtener la referida autorización, deberá acompañarse a la solicitud, con carácter preceptivo, documentación acreditativa de la conformidad de la propiedad del solar.

ARTÍCULO 11. Fuentes

Se elimina la prohibición de practicar juegos en las fuentes.

ARTÍCULO 12. Ruidos

12.2

Queda prohibido el uso y lanzamiento de cualquier tipo de artículo o artificio pirotécnico sin autorización previa de la autoridad competente.

Para la utilización de este tipo de artículos o artificios pirotécnicos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y a las ordenanzas municipales de aplicación.

En todo caso la autorización para el lanzamiento y utilización de este tipo de material, cuando sea competencia municipal, estará limitada a un lugar determinado y a una hora al día, o dos periodos de media hora al día.

ARTÍCULO 14. Cambiar título del artículo: Presencia de animales en la vía pública (antes Excrementos).

Prohibición de alimentación de animales en la vía pública

1.- Queda prohibido alimentar y abreviar a animales en los espacios públicos, ámbito material de aplicación de esta Ordenanza, ya sean animales mamíferos, aves o cualesquiera, domésticos o silvestres, con dueño conocido o no. Sin perjuicio de que los tenedores de los animales puedan abastecer de agua a los mismos por medios propios, o en los lugares habilitados específicamente para ellos.

No obstante se exceptúan las asociaciones y o personas físicas o jurídicas, que debidamente acreditadas, y actuando bajo la autorización y supervisión del Ayuntamiento de Torrelavega actúen como cuidadores de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

colonias de gatos ferales u otros animales urbanos, siempre y cuando su actividad esté supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá.

Deposiciones en vías y espacios públicos

1.- Las personas titulares, responsables y tenedores de animales domésticos deberán evitar en todo momento que causen daños o ensucien espacios públicos y fachadas de los edificios.

En especial deberán adoptar, como medida higiénica ineludible, las acciones necesarias para impedir que queden depositados los excrementos en las vías, aceras, plazas, parques y espacios públicos urbanos, jardines y en general en cualquier lugar destinado al ornato y/o tránsito de personas.

No obstante, si las deyecciones se depositasen en estos lugares, la persona que conduzca el animal es responsable de la eliminación de las mismas mediante su depósito, dentro de bolsas impermeables y cerradas, en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales, quedando prohibidas igualmente las micciones en las fachadas de los edificios, y en mobiliario urbano.

Del incumplimiento de lo señalado anteriormente serán responsables las personas que conduzcan los perros, ya sean titulares, responsables o tenedores, actuación que llevará aparejada denuncia formulada por los agentes de la autoridad de conformidad con lo estipulado en la presente Ordenanza.

Presencia de animales en parques públicos

Se prohíbe soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto. El Ayuntamiento de Torrelavega habilitará para los animales de compañía, no clasificados como potencialmente peligrosos, espacios reservados, debidamente señalizados, en los que podrán estar sueltos para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en parques y su entorno destinados a su utilización por niños con el fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de estos espacios, y en piscinas públicas, quedando excluida de esta prohibición los perros guía y/o asistenciales.

Las personas poseedoras deberán mantener el control y vigilar sus animales para evitar molestias y daños a las personas, a otros animales que compartan el espacio, y el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita su intervención en caso necesario.

Fuentes Públicas

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Se prohíbe el acceso directo de los animales a las fuentes de agua potable situadas en los espacios públicos.

ARTÍCULO 17. Nueva redacción. Mantenimiento y limpieza de urbanizaciones y edificios.

1. Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- 2.- Los propietarios de solares y fincas donde se estén llevando a cabo obras de construcción o movimiento de tierras, tendrán obligación de mantener en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato público los espacios públicos que pudieran estar afectados por la ejecución de las obras, y en ningún caso se permitirá la ocupación de los mismos.
3. Los propietarios estarán obligados a realizar a su costa los trabajos de mantenimiento necesarios para el cumplimiento de los preceptos anteriores.
4. Supuesto el incumplimiento de los apartados anteriores, y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.
5. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 300 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos. En la resolución, además, se reiterará el requerimiento de que se proceda a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.
- 6.- En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o se obtengan mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones y multas a que hubiera lugar.

ARTICULO 18. Nueva redacción.-Mantenimiento y limpieza de fincas de propiedad privada.

1. Los propietarios de fincas, tanto en zonas urbanas como rurales, están obligados a mantener éstas en condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.
2. Queda prohibido arrojar desechos, residuos sólidos o líquidos, matorrales, basuras, objetos inservibles etc. en solares y espacios libres de propiedad pública o privada. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de las fincas y la eliminación de matorrales y zarzas.
3. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, podrá dictar resolución señalando las deficiencias existentes en las fincas y ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado y que serán de 300 euros cada una, y con un límite de diez multas que se tramitarán con sus correspondientes requerimientos. En la resolución, además, se reiterará el requerimiento de que se proceda a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

ARTÍCULO 19. Nueva redacción. Limpieza de quioscos y otras instalaciones en vía pública.

Los titulares o responsables de quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones, de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

conformidad con lo establecido en Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal y de los espacios privados de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

ARTICULO 21. *Obligaciones relativas a actividades publicitarias.*

Se añade: Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 22. *Infracciones*

22.1 g) Se añade “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza”

22.2 b) Provocar fuegos o incendios urbanos, disparar cohetes o fuegos de artificio sin autorización y sin adoptar medidas precautorias para evitar y responder de las molestias y daños que se causa en a las personas o cosas. Se añade: “ o contraviniendo lo establecido en el artículo 12.2 de esta ordenanza”

22.2 g) Nueva redacción: “Beber bebidas alcohólicas en la vía pública”

La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas y en las zonas verdes de este término municipal ya sea con carácter individual o colectivo.

Constituye excepción a lo establecido en el punto anterior, la venta y consumo de bebidas alcohólicas que tengan lugar en establecimientos y actividades autorizadas en la vía pública, ya sean fijos o no, y dentro del perímetro en que así se establezca, como terrazas, bares, cafés, kioskos y otras actividades similares que posean las licencias y/o autorizaciones pertinentes, o en días de fiestas o eventos de carácter especial tales como fiestas institucionales, romerías, fiestas de barrio, u otros de estas características, regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal.

22.2 h) Nueva redacción: “Mantener conductas ofensivas en la vía pública”, eliminar indecorosas.

22.2 i) : Nueva redacción : La mofa o maltrato a personas que se hallen en la localidad, especialmente si se trata de ancianos o personas discapacitadas.

Se añaden dos nuevos puntos:

k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de animales establecido en el artículo 14 de esta ordenanza

l) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 17 y 18 relativas al adecuado mantenimiento de las fincas y propiedades.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra del texto de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde, con la amplitud necesaria, para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

8.- PROPOSICIONES.

8.1.- Proposición de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2018, en relación a la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8 Riaño-Sniace.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2018, en relación a la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8 Riaño-Sniace, que es como sigue:

“La Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 83.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega somete al Pleno Municipal la siguiente PROPOSICIÓN, para su debate y votación, previa la oportuna ratificación de su inclusión en el orden del día, en la sesión ordinaria a celebrar el día 27 de febrero de 2018:

Habiendo tenido este Ayuntamiento conocimiento del sometimiento a información pública durante 45 días del informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el documento técnico de las Alternativas planteadas para la sustitución de la EDAR existente en “Vuelta Ostrera” (Cantabria), mediante escrito remitido a este Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., con fecha 2 de enero de 2018, registro de entrada nº 11. en el área competencial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.

Por parte de este Ayuntamiento se han analizado los contenidos concretos que integran los documentos sujetos a información pública, y desde la Sección de Actividades y Policía Administrativa se solicitó informe a los Servicios Técnicos Municipales competentes en la materia para que emitieran los mismos a la mayor brevedad posible.

En base a lo expuesto por dichos informes, se constata fehacientemente que:

En el emplazamiento propuesto para la alternativa U8, Riaño – Sniace, ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar, en la margen izquierda del río Saja, aguas abajo de la desembocadura del río Besaya, la distancia existente entre las viviendas más próximas a la E.D.A.R. y los equipos correspondientes al reactor biológico y los decantadores secundarios de la misma resulta inferior a 50 metros. Para el caso de la propuesta de E.D.A.R. con biológico de fangos activos con nitrificación y vertido a ría, la distancia aproximada entre el reactor biológico y las viviendas más próximas ubicadas en

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Duález (término municipal de Torrelavega) resulta de 30 metros, que se reducen a 25 metros para las viviendas inmediatas ubicadas en Riaño (término municipal de Santillana del Mar).

De las siete alternativas propuestas para la ubicación de la nueva estación depuradora, la alternativa U8, Riaño – Sniace es la que presenta una menor distancia a zonas habitadas de acuerdo con el propio Estudio de Impacto Ambiental, en el que además se indica que *“los impactos sobre la población deberían primarse frente a otro tipo de impactos, máxime cuando el entorno está bastante antropizado y carece de elementos naturales de interés”*.

En Duález viven en la actualidad, con datos al día de la fecha, 347 personas, según datos extraídos del Padrón Municipal y existen más de 100 viviendas. El núcleo de este pueblo del término municipal de Torrelavega se encuentra situado en suelo clasificado como urbano y desde el límite del mismo hasta el límite de la parcela de la nueva depuradora hay tan solo una distancia aproximada de 160 metros (200 metros hasta los decantadores secundarios), para el caso de la propuesta de E.D.A.R. con biológico de fangos activos con nitrificación y vertido a ría.

Desde este Ayuntamiento entendemos que de las siete alternativas propuestas, la U8, Riaño – Sniace resulta la de mayor impacto y molestias sobre la población, aspecto este que debería tenerse en consideración de forma especial, atendiendo a lo indicado anteriormente y que es señalado en el propio Estudio de Impacto Ambiental sobre que “los impactos sobre la población deberían primarse frente a otro tipo de impactos”. Hay que tener en cuenta además que la distancia existente entre el límite de la parcela de la nueva depuradora y las viviendas más próximas del núcleo urbano de Barreda, con más de 2.882 habitantes, resulta de unos 500 metros, y que además, entre la E.D.A.R. propuesta y el núcleo urbano de Barreda se encuentra la E.D.A.R.I. de SNIACE, situada a unos 300 metros de este núcleo urbano. Significa que a una distancia de unos 700 metros se encuentra la localidad de Ganzo y aproximadamente a un kilómetro el Paseo Rochefort Sur Mer y la rotonda de acceso a la autovía y por tanto el inicio del Barrio de la Inmobiliaria, es decir, el núcleo urbano de Torrelavega.

Resulta significativo que uno de los aspectos que hicieron que no resultara conveniente en su momento la realización del proyecto de central térmica de ciclo combinado de CAELGESE, S.A. en la parcela ahora propuesta para la E.D.A.R. en la alternativa U8, y a los efectos ambientales, resultó que el proyecto no era compatible con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos. En opinión de este Ayuntamiento el Estudio de Impacto Ambiental no tiene en cuenta de forma adecuada la situación preoperacional o de partida del espacio propuesto para la alternativa U8 y su entorno, en los aspectos relacionados con la calidad del aire y el ambiente sonoro existentes. Lo que supondría el empeoramiento de la situación más desfavorable existente en cuanto a la calidad del aire y el ambiente sonoro.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Además en el caso de CAELGESE, S.A. para la construcción de una central térmica de ciclo combinado en la parcela ahora propuesta para la E.D.A.R. en la alternativa U8, terminó concluyéndose que el proyecto no podía considerarse compatible con el cumplimiento de la legislación vigente, fue que el proyecto no era compatible con el cumplimiento de los límites establecidos para los niveles de inmisión de NO₂. Hay que tener en cuenta que la nueva depuradora liberará a la atmósfera nitrógeno y biogás, tal y como indica el propio Estudio de Impacto Ambiental, de manera que aumentarán las emisiones de óxidos de nitrógeno a la atmósfera.

El estudio cita los datos positivos de calidad del aire de 2016, por lo que no contempla por tanto la reciente reapertura de la planta de VISCOCEL, ubicada a unos 450 metros de la parcela propuesta para la ubicación de la EDAR y las superaciones de concentración media en treinta minutos de Sulfuro de Hidrógeno (SH₂) que se han producido en las tres estaciones de la Red de Calidad del Aire ubicadas en Torrelavega durante los dos últimos meses.

Sin olvidar que en las inmediaciones de la ubicación desarrollan su actividad actualmente 9 actividades e instalaciones industriales sujetas a Autorización Ambiental Integrada (VISCOCEL, CELLTECH, COGECAN, SNIACE COGENERACIÓN, LIGNOTECH IBERICA, ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SOLVAY QUÍMICA, SOLAL COGENERACIÓN Y KEMIRA IBÉRICA), además de la E.D.A.R.I. de SNIACE, algunas de ellas en colindancia directa con el núcleo del Duález y todas ellas en un radio de poco más de un kilómetro de la parcela de la E.D.A.R.

Y en el plano urbanístico, en lo que respecta al término de Torrelavega, los terrenos que ocuparía esta infraestructura se encuentran clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial. Por lo que la localización de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en ese suelo, es incompatible con el planeamiento municipal.

PROPOSICIÓN

Por todo ello esta Proposición de Alcaldía, basándose en los informes técnicos municipales, y recogiendo el sentir unánime de los seis Grupos Políticos de la Corporación Municipal, expresado tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- El **RECHAZO ABSOLUTO y ROTUNDO**, por parte de esta Corporación Municipal que presido, a la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8 Riaño-Sniace ubicado en los términos municipales de Torrelavega y

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Santillana del Mar por tratarse de la que **resulta de mayor impacto y molestias sobre la población.**

Segundo.- Que sean estimadas las alegaciones que presente este Ayuntamiento y, en consecuencia, sea descartada la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8, Riaño-Sniace ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar.

Tercero.- Que se proceda a la incorporación de las consideraciones emitidas en las alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental de las alternativas planteadas para la sustitución de la E.D.A.R. existente en “Vuelta Ostrera” (Cantabria), así como a la corrección de los errores detectados en las condiciones específicas descritas en la memoria del documento de referencia.

Cuarto.- Que se tenga por interesado al Ayuntamiento de Torrelavega, y se le notifiquen en tal calidad todos aquellos actos administrativos que se dicten en este procedimiento administrativo.

Quinto.- Dar Traslado de esta Proposición de Alcaldía y de su aprobación por el Pleno de la Corporación, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y al Gobierno de Cantabria.”


En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la Propuesta a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

Primero.- El **RECHAZO ABSOLUTO y ROTUNDO**, por parte de esta Corporación Municipal que presido, a la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8 Riaño-Sniace ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar por tratarse de la que **resulta de mayor impacto y molestias sobre la población.**

Segundo.- Que sean estimadas las alegaciones que presente este Ayuntamiento y, en consecuencia, sea descartada la implantación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la alternativa U8, Riaño-Sniace ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Tercero.- Que se proceda a la incorporación de las consideraciones emitidas en las alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental de las alternativas planteadas para la sustitución de la E.D.A.R. existente en “Vuelta Ostrera” (Cantabria), así como a la corrección de los errores detectados en las condiciones específicas descritas en la memoria del documento de referencia.

Cuarto.- Que se tenga por interesado al Ayuntamiento de Torrelavega, y se le notifiquen en tal calidad todos aquellos actos administrativos que se dicten en este procedimiento administrativo.

Quinto.- Dar Traslado de esta Proposición de Alcaldía y de su aprobación por el Pleno de la Corporación, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y al Gobierno de Cantabria

9.- MOCIONES

9-1.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 26 de enero de 2018, registro de entrada nº 2371, sobre ampliación horario Biblioteca Municipal Gabino Teira.

Ha sido retirada por el ponente de la moción mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5541, para ser debatida en próximo pleno.

9.2.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 15 de febrero de 2018, registro de entrada nº 4384, sobre apoyo a la Huelga Internacional Feminista del 8 de Marzo.

Ha sido retirada por el ponente de la moción “in voce” al inicio de la sesión plenaria.

9.3.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5346, por la defensa de la libertad de expresión y contra el uso partidista de la Justicia.

Ha sido retirada por el ponente de la moción “in voce” al inicio de la sesión plenaria.

Previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes mociones:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

9.4.- Moción de los grupos municipales: Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí y Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5390, sobre “Cultura de Árbol Urbano”.

Previa declaración de urgencia, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“Los abajo firmantes, portavoces de los Grupos Políticos Municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presentan ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA para su debate y posterior aprobación si procede.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es cada vez mayor la sensibilidad que se muestra hacia el arbolado y las zonas verdes de nuestra ciudad, con vecinos que aportan ideas, opiniones y advertencias sobre el estado de las mismas.

A lo largo de la última legislatura hemos visto como en Torrelavega ese interés ha ido calando en distintos sectores de lo más variopinto, colectivos diversos y sensibilidades políticas de cualquier ideología.

Vecinos que exigen un arbolado urbano en buen estado, adecuado y enriquecedor para la ciudad y colectivos como Torrearboleda que luchan por un adecuado mantenimiento y difunden una adecuada “Cultura de Árbol Urbano”.

Esta sensibilización parte de asumir postulados sencillos, directos y concisos pero con un profundo sentido común en nuestras relaciones.

En esa línea, uno de los principales postulados de referencia es el DECÁLOGO de Francis Hallé (15 de abril de 1938), botánico y biólogo francés, especialista en arquitectura de los árboles:

1.- RESPETO. Los árboles son seres vivos, tan vivos como usted o como yo. Mejor aún , son nuestros protectores. Deles el respeto que se merecen como seres vivos y nunca los trate con desprecio, como si sólo fueran mobiliario urbano.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

2.- **ANTICIPACIÓN.** Antes de planificar un edificio o un barrio nuevo, acuda a un urbanista, que sabrá establecer en primer lugar los espacios verdes y los árboles de alineamiento: La construcción se realizará solamente a partir de entonces.

3. **JURISDICCIÓN.** Sepa rodearse de personas capacitadas para la selección de especies, plantación, poda de formación, p oda de madera seca (muerta) y los diagnósticos de seguridad.

4.- **PREVISIÓN.** Planee para cada árbol plantado un volumen suficiente para su copa y sus raíces cuando éste se convierta en un adulto: Esto hace de las podas una actividad iútil. Nunca se le olvide que un árbol sin podar no es un árbol peligroso.

5. **MODESTIA.** Nunca plante "grandes sujetos" con la intención de causar una buena impresión: Esto es tanto una pérdida de tiempo como un desperdicio de dinero, "la presunción" y los árboles no se mezclan.

6. **HONESTIDAD.** No crea y no pretenda hacer creer a nadie que diez árboles jóvenes van a reemplazar el derribo de un gran árbol viejo. Esto es una mentira social, ambiental y financiera.

7. **LA NO VIOLENCIA.** No poden ni las ramas ni las raíces de un árbol, al menos de estar en la obligación absoluta. No es estético y además el árbol se vuelve peligroso.

8. **CIVISMO.** Sea inflexible con la conducta laxa y descortés contra los árboles de la ciudad: los golpes, mutilaciones, etc. Ellos soportan muy mal cualquier forma de agresión.

9. **PROTECCIÓN.** Recuerde que derribar los árboles al borde de las carreteras no es de ninguna manera una respuesta adecuada a los problemas de seguridad vial.

10. **GRATITUD.** Amar a los árboles es otra manera de amar al hombre. Ame los árboles y usted tendrá la satisfacción de saber que sus conciudadanos le estarán profundamente agradecidos.

Bajo estos principios de actuación se redacta la Carta de los Derechos del árbol de Barcelona que dice:

Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Carta de Barcelona.

Congreso "El Árbol y la Ciudad". Barcelona, 2 de junio de 1995

En el reconocimiento de que:

La ciudad necesita el Árbol como un elemento esencial para garantizarla Vida.

El desarrollo del Árbol en la ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere.

El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado.

El Árbol contribuye al enraizamiento de la Cultura en el lugar y en la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.

Nos comprometemos, como ciudadanos, como profesionales que desarrollamos nuestra actividad en torno a las estructuras, formas y dinámicas de la Ciudad, como profesionales del Árbol, personalmente y a través de nuestras instituciones a:

- Situar el Árbol en su papel básico, como uno de los primeros Recursos Patrimoniales de la ciudad.
- Desarrollar y promover, de forma integral y continua, informaciones, inventarios, técnicas de gestión, prácticas, procedimientos, productos, servicios y estándares, que posibiliten la implantación del Árbol en la Ciudad, en condiciones de Calidad y Dignidad.
- Difundir, informar y formar al público en general, a los diversos colectivos profesionales, a los sectores industriales y de servicios, a las escuelas, a los institutos y universidades, sobre la importancia esencial del Árbol en la Vida de la Ciudad.
- Establecer políticas, reglamentaciones, normativas y prácticas en la Administración y Gobierno de la Ciudad que garanticen las condiciones óptimas para la vida del Árbol.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

- Replantear todos los elementos que conforman actualmente el espacio urbano, y pensar los futuros en su concepción, planificación, producción, gestión, uso y reutilización desde la óptica de los requerimientos y sus potencialidades del Sistema de Arbolado Urbano.

Y por todo ello presentamos al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega se compromete como Ayuntamiento firmante a que todas las consideraciones anteriores de respeto al árbol se incorporarán a nuestras ordenanzas, normas, disposiciones, proyectos, actuaciones de mantenimiento y acuerdos municipales”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprobar la moción en sus propios términos.

En estos momentos, siendo las 21:10 horas se ausenta de la sesión el Concejal Sr. D. Francisco Javier Melgar Escudero.

9.5.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5408, sobre compromiso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Previa declaración de urgencia, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA ASUMIR EL COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torrelavega, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, que recuerda a las mujeres que hace más de 100 años, en una fábrica de camisas de Nueva York, perdieron su vida por defender sus derechos laborales.

Desde entonces hasta ahora, la historia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es una historia de éxito. Derechos impensables en épocas anteriores, hoy forman parte de nuestro día a día: el acceso a la formación, al empleo, a la propiedad privada y el derecho al voto.

El compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma individual como a través de las instituciones, entidades y asociaciones, ha permitido que mujeres y hombres hayamos alcanzado en España la igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre ellas.

La fotografía actual de la igualdad entre hombres y mujeres en España es:

- Hoy hay más mujeres trabajando en España que nunca (8.554.010 afiliadas a la Seguridad Social). Hemos pasado de ser el país en el que había más paro femenino de la zona Euro, 7 de cada 10 nuevas paradas de Europa (67%) eran españolas, a liderar la creación de empleo ocupado por mujeres, el 30% de toda la Unión Europea.
- Según Eurostat, en España se ha reducido la brecha salarial del 18,7% en 2012 al 14,9 en 2015, casi 4 puntos, situándonos por debajo de la media europea. La brecha salarial de género está medio punto por debajo de Francia, 6 puntos por debajo de Reino Unido y más de 7 puntos por debajo de Alemania.
- La brecha de género en las pensiones se ha reducido en un 13%, gracias al complemento de maternidad que cobran ya más de 317.000 mujeres.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

- Por primera vez, todas las empresas del IBEX-35 cuentan con presencia femenina en sus consejos de administración.
- Son mujeres las que están al frente de las principales empresas tecnológicas y digitales en España como Microsoft, Google, Twitter, Facebook o Ebay.
- España está a la cabeza de la Unión Europea en presencia femenina en el Parlamento; tanto en el Congreso y en el Senado como en los Parlamentos Autonómicos.
- Las mujeres son las que más leen en España, un 66,5% frente al 57,6% de los hombres.
- Y en las últimas olimpiadas de Brasil 2016, de las 17 medallas obtenidas por España, 9 fueron ganadas por mujeres.

Son muchos los logros alcanzados, pero ello no debe hacernos caer en la autocomplacencia o en la resignación, porque aún persisten desigualdades, que no solo debemos denunciar sino afrontar con determinación.

El resultado de la desigualdad en España es:

- Las pensiones de viudedad son recibidas en un 82% por mujeres y la media es de 647,8 euros al mes, bastante menos que las de jubilación (1.066,86 euros).
- Solo hay 9 rectoras en las más de 80 universidades españolas.
- El IBEX solo tiene 2 presidentas y un 20% de consejeras.
- El 90,57% de las excedencias por cuidado de menores y mayores son solicitadas por mujeres
- Solo hay un 18% de mujeres en el Tribunal Constitucional.
- El 64% de las veces son las mujeres quienes cocinan en casa.
- Solo hay 59 mujeres en las Reales Academias Españolas, frente a 484 hombres.
- Las mujeres dedican dos horas más que los hombres a las labores del hogar.
- Siendo el 60% de los licenciados, solo el 21 % son catedráticas.

Por todo ello, debemos impulsar los cambios necesarios que permitan, cuanto antes, afirmar con rotundidad que en España hemos alcanzado la igualdad real de oportunidades, no solo la legal, y eso pasa por:

- Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.


 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

- Apostar por mejorar la empleabilidad de las mujeres en un mundo laboral en transformación. Una mujer con empleo es una persona independiente en lo económico y la mejor garantía de que disfruta de sus derechos
- Defender la promoción laboral de la mujer. Tan importante como acceder a un empleo es crecer en él. Del desarrollo profesional depende la asunción de nuevas responsabilidades y terminar con la brecha salarial y en las pensiones
- Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres. Conciliación y Corresponsabilidad no son cosas de mujeres. Son la mejor herramienta que tenemos para construir una sociedad más justa. Si solo concilian las mujeres, la desigualdad aumenta.
- Erradicar la violencia que sufren las mujeres, la manifestación más extrema de desigualdad. El origen de la violencia de género es el machismo y la desigualdad y, desde la unidad conseguida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejoraremos la protección y apoyo a las víctimas y la sensibilización de toda la sociedad.
- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total. No se trata de tomar las instituciones sino de acceder a ellas en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo.
- Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.
- Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas.
- Mantener nuestro compromiso con las mujeres de todo el mundo. Son millones las que están viendo sus derechos vulnerados por el mero hecho de ser mujeres. Los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina o las violaciones que sufren en conflictos armados deben impulsarnos a no dejarlas solas y a reivindicar en todos los foros nacionales e internacionales sus derechos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Torrelavega asume el compromiso, haciéndolo extensible a todas las administraciones públicas, de:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

1. En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.

2. Trasladar este compromiso al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 16 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D^{ña}. Cristina García Viñas, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, seis votos a favor y dieciséis votos en contra, el Sr. Alcalde declara decaída la moción.

9.6.- Moción de los grupos municipales: Socialista, Regionalista, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Sí, de fecha 23 de febrero de 2018, registro de entrada nº 5435, sobre apoyo a los paros convocados para el 8 de marzo

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Previo declaración de urgencia, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“Los Portavoces del Grupo Socialista, del Grupo Regionalista, del Grupo Torrelavega Sí, del Grupo ACPT y el representante político de Torrelavega Puede del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Torrelavega, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno, Presentan al Pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el primer pleno que se celebre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"JUNTAS SOMOS MÁS. Cada 8 de Marzo celebramos la alianza entre mujeres para defender nuestros derechos conquistados. Fue la unión de muchas mujeres en el mundo, la que consiguió grandes victorias para todas nosotras y nos trajo derechos que poseemos hoy. Este año, además, contamos con el respaldo en nuestra lucha de las organizaciones sindicales quienes han declarado un día de Huelga bajo el lema de “VivasLibresUnidas”.

Sin embargo, once años después de la entrada en vigor de la Ley Organiza 3/2007, de 22 de marzo, después de dos - procesos de elecciones generales en los últimos cuatro años, y de la brutal crisis económica de los últimos tiempos, continuamos denunciando la deficitaria aplicación y la falta de acompañamiento presupuestario de esta ley.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y este machismo, se extiende en todos (os ámbitos, desde el familiar, al social y laboral. Y desde la acción más sutil hasta la más cruel de las manifestaciones, como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres. 49 mujeres y 8 menores murieron asesinadas en 2017.

La fecha del 8 de marzo es nuestra, Internacional y reivindicativa.

Nuestra Identidad es múltiple, somos diversas. Vivimos en el entorno rural y en el entorno urbano, trabajamos en el ámbito laboral remunerado y en nuestros hogares creando riqueza que no se visibiliza. Somos payas, gitanas, migradas y racializadas. Heterosexuales, bisexuales, queer, lesbianas y transgénero. Nuestras edades son todas y nos sabemos mutiladas, asesinadas, perseguidas, presas.

Somos TODAS. Juntas hoy paramos el mundo y gritamos: /BASTA/ ante todas las violencias que nos atraviesan.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

¡BASTA! de agresiones, humillaciones, marginaciones o exclusiones. Exigimos que el Pacto de Estado contra las violencias machistas se dote de recursos y medios para el desarrollo de políticas reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

¡BASTA! De violencias machistas, cotidianas e invisibilizadas, que vivimos las mujeres sea cual sea nuestra edad y condición. QUEREMOS poder movernos en libertad por todos los espacios y a todas horas. Señalamos y denunciemos la violencia sexual como una expresión más de violencia machista. Es urgente que nuestra reivindicación Ni una menos sea una realidad.

¡BASTA! De opresión por nuestras orientaciones e identidades sexuales! Denunciamos la LGTBIfobia social, institucional y laboral que sufrimos muchas de nosotras, como otra forma de violencia machista. Somos mujeres y somos diversas.

Somos las que reproducen la vida. El trabajo doméstico y de cuidados que hacemos las mujeres en nuestros hogares es imprescindible para el sostenimiento de la vida, y sin embargo continua estando infravalorado tanto económica como socialmente. Hoy, damos visibilidad a un trabajo que nadie quiere reconocer, ya sea en la casa, mal pagado o como economía sumergida. Reivindicamos que el trabajo de cuidados sea reconocido como un bien social de primer orden, y exigimos la redistribución de este tipo de tareas.

Para nosotras, el compromiso con la salud no es un simple dato presupuestario y reclamamos equidad e igualdad de acceso a diagnósticos, prestaciones, terapias y fármacos, así como a la innovación y a la atención personalizada, con Independencia del lugar de residencia.

Hoy reivindicamos también una sociedad libre de opresiones, de explotación y violencias machistas. Por ello el Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Torrelavega manifestamos el rechazo más absoluto a toda aquella forma de expresión artística y cultural, que conlleve cualquier tipo de apología de la violencia hacia la mujer, conducta machista o se manifieste a través de un lenguaje sexista que promueva cualquier tipo de trato denigrante y vejatorio hacia la mujer.

En 1951 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elevó a derecho fundamental el principio de "salario igual a trabajo de Igual valor", pero hoy seguimos soportando desigualdades salariales que expresan una severa discriminación de la mujer en el mundo laboral. Los Interlocutores sociales debieran afrontar con urgencia esta realidad. Los trabajos a los que logramos acceder están marcados por la temporalidad, la incertidumbre, los bajos salarios y las jornadas parciales no deseadas. Nosotras engrosamos las listas del paro. Muchos de los trabajos que realizamos no poseen garantías o no están regulados. Y cuando algunas de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

nosotras tenemos mejores trabajos, nos encontramos con que los puestos de mayor salario y responsabilidad están copados por hombres. Las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. En Cantabria, el paro entre las mujeres alcanza la cifra de 22431, lo que supone la progresiva feminización del desempleo. Hay 15800 mujeres menos que hombres en actividad y 14.900 mujeres ocupadas menos. Ganamos 7304 euros menos que los hombres. Y el 90% de las desempleadas no reciben prestación. Además, asumimos mayoritariamente permisos y excedencias por cuidados, lo que limita su desarrollo profesional y merma sus derechos.

Por ello gritamos:

¡BASTA! de discriminación laboral por el hecho de ser mujeres. Exigimos que se promueva una Ley para la Igualdad Salarial y avanzar en la representación paritaria en los órganos de representación sociales y económicos de la sociedad española. Que se activen políticas que fomenten la corresponsabilidad en línea con lo propuesto por la Comisión Europea en 2017. Uno de los principales indicadores de calidad de vida de la población es el acceso en igualdad de oportunidades, para mujeres y hombres, a todos los ámbitos de la vida. El derecho al trabajo digno, que emana de la Constitución Española, es una condición esencial para la igualdad de derechos efectiva, para la independencia económica y la realización profesional de las personas.

¡BASTA! de que ser mujer sea la principal causa de pobreza y que se nos castigue por nuestra diversidad. La precariedad se agrava para muchas de nosotras por tener mayor edad, ser migrada y estar racializadas, por tener diversidad funcional o una imagen alejada de la normatividad. Reivindicamos que nuestra situación laboral nos permita desarrollar un proyecto vital con dignidad y autonomía; y que el empleo se adapte a las necesidades de la vida: el embarazo o los cuidados no pueden ser objeto de despido ni de marginación laboral, ni deben menoscabar nuestras expectativas personales ni profesionales.

¡BASTA! de pensiones de miseria, que nos obligan a sufrir pobreza en la vejez. Exigimos también las pensiones que nos hemos ganada. Durante la vejez, tras cotizaciones marcadas por contratos temporales y a tiempo parcial, las pensiones de las mujeres son un 40% inferiores a las de los hombres. Esto hace que muchas mujeres pensionistas sean cada vez más pobres y que, tras toda una vida trabajando, no puedan tener una vejez digna. Pedimos la cotitularidad de las pensiones y que el tiempo dedicado a tareas de cuidado, o que hemos desarrollado en el campo, sea reconocido en el cálculo de las pensiones al Igual que el trabajo laboral y luchamos por la ratificación del convenio 189 de la OIT que regula el trabajo doméstico.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

¡BASTA! de pasividad en políticas de igualdad. Queremos que se impulse el diálogo social y la negociación colectiva, incrementando las políticas activas de empleo, exigiendo planes de igualdad en todas las empresas obligadas por ley y establecer medidas de acción positiva, Imprescindibles para combatir las brechas de género en el empleo, e impulsar la corresponsabilidad y avanzar en el ámbito de la conciliación.

Exigimos ser protagonistas de nuestras vidas, de nuestra salud y de nuestros cuerpos, sin ningún tipo de presión estética. Nuestros cuerpos no son mercadería ni objeto, y por eso, también hacemos huelga de consumo.

¡Basta ya de ser utilizadas como reclamo!

La educación es la etapa principal en la que construimos nuestras identidades sexuales y de género y por ello, tanto el alumnado como la comunidad educativa debe reivindicar la implantación de una educación pública, laica y libre de estereotipos. Reivindicamos el derecho a una formación afectivo-sexual que enseñe en la diversidad, sin miedos, sin complejos, y que no permita una sola agresión machista ni LGTBIfóbica en las aulas.

Exigimos un avance en la coeducación en todos los ámbitos y espacios de formación y una educación en la que la perspectiva de género sea transversal a todas las disciplinas. ¡No somos una excepción, somos una constante que ha sido llamada!

¡BASTA! De invisibilidad en nuestros logros como científicas, artistas, pintoras, escultoras, arquitectas, inventoras, deportistas, políticas, sindicalistas...

Ninguna mujer es ilegal. Decimos ¡BASTA! al racismo y la exclusión. Gritamos bien alto: ¡No a las guerras y a la fabricación de material bélico!. La consecuencia directa de las guerras son millares de mujeres refugiadas por todo el mundo, mujeres que estamos siendo victimizadas, olvidadas y violentadas.

El Consejo de la Mujer de Torrelavega, por voto mayoritario de sus miembros, apoya los paros convocados por la Comisión 8 de marzo, y apoyados por los sindicatos; así como a participar en los distintos actos y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo; para reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres. Del mismo modo apoyamos la huelga de cuidados que pretende visibilizar el trabajo de las mujeres que nadie quiere reconocer, ya sea en el ámbito doméstico y en el de los cuidados personales."

Por ello, los grupos abajo firmantes presentamos la siguiente Moción para su aceptación y consideración por parte del Pleno Municipal.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

- Apoyar los paros convocados por la Comisión 8 de marzo, apoyados por los sindicatos; así como a participar en los distintos actos y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo; para reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres. Del mismo modo apoyamos la huelga de cuidados que pretende visibilizar el trabajo de las mujeres que nadie quiere reconocer, ya sea en el ámbito domestico y en el de los cuidados personales”.

Vista enmienda propuesta “in voce” por el portavoz del grupo municipal Torrelavega Puede, D. David Barredo Posada, consistente en añadir a la misma el siguiente punto en su parte dispositiva:

“Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en la constitución y la ley, permitiendo que todas las mujeres que conforman el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega puedan participar en la huelga general de mujeres de este 8 de marzo.”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la **enmienda a votación**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la enmienda

A continuación se somete la moción a votación, con inclusión de la enmienda aprobada, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación el Sr. Alcalde declara **aprobada la moción, modificada con la inclusión de la enmienda aprobada.**

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este momento de la sesión se producen las siguientes intervenciones:

.....

Y siendo las 23:53 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por el Sr. Alcalde por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150376446414353
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001894S	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL (Nº. 02/2018) PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/03/2018	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150376446414353 en <http://sede.torrelavega.es>